

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

0000 1

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

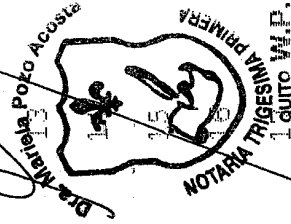
9 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

10

11

"CYBERBOX CIA. LTDA."

POR: 400,00 USD.



18

19

20 DI COPIAS

21

22

23 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

24 hoy día cinco de enero del año dos mil cinco, ante mi la Notaria Trigesima Primera

25 de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:

26 JUAN FRANCISCO CAIZA CERÓN, casado, OSCAR MARCELO TOALOMBO

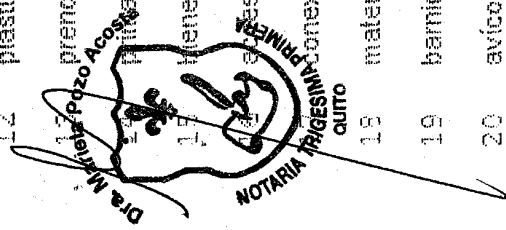
27 ESTRELLA, soltero; y, la señora Economista NASLY MIZRAIM ZAMERANO

28 ARIAS, casada; todos por sus propios derechos; los comparecientes son de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes
2 conozco de que day fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía,
3 y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es
4 éste.- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad
6 Limitada, contenida en las cláusulas siguientes:- PRIMERA:-
7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
8 como socios fundadores, las siguientes personas: Señor Juan Francisco Caiza
9 Cerón, casado, señor Oscar Marcelo Tzolombo Estrella, soltero y, señora
10 economista Nasy Mizraim Zambrano Arias, casada. Todos, ecuatorianos,
11 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados en
12 esta ciudad y cantón Quito, quienes expresan su voluntad de constituir una
13 Compañía de Responsabilidad Limitada del tenor contenido en los Estatutos
14 Sociales que constan a continuación:- SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA
15 COMPAÑÍA.- La Compañía se registrá por los siguientes estatutos sociales:-
16 ARTICULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACION.- La Compañía se denominará
17 CYBERBOX CIA. LTDA. y se registrá por las leyes de la República del Ecuador,
18 especialmente por la Ley de Compañías, su Reglamento, Resoluciones de la
19 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO
20 SEGUNDO:- DEL OBJETO.- El objetivo de la Compañía será:- A) Importar,
21 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, emparcar,
22 reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos,
23 maquinarias, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte,
24 artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda clase de mercadería; Equipos y
25 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la
26 industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos
27 incluyendo electrodomésticos, y computadoras, partes y piezas de ellas; teléfonos
28 celulares y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería,

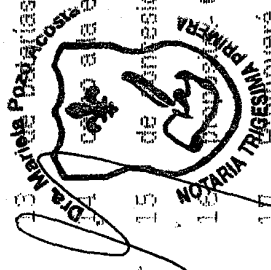
- 1 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; Librería y todas sus
- 2 actividades conexas; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,
- 3 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e
- 4 implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios;
- 5 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
- 6 negocios e industrias; Artículos y utensilios de cocina; Productos dietéticos;
- 7 Productos alimenticios para el consumo humano, animal, o vegetal; Bebidas y
- 8 aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados;
- 9 Medicinas; Artículos de Bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería;
- 10 Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales
- 11 para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos
- 12 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa,
- 13 prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados, y las materias
- 14 primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y
- 15 bienes para la actividad metal mecánica y textil; Máquinas, fotocopiadoras, tintas y
- 16 accesorios para máquinas fotocopiadoras; artículos de cerámica; Joyas y artículos
- 17 conexos en la rama de la joyería; Toda clase de productos de cuero, telas y otros
- 18 materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase pieles; Pinturas,
- 19 barnices, y lacas; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario,
- 20 avícola e industrial; Importación y exportación de materia prima de productos de
- 21 cualquier tipo, variedad y estado; toda clase de productos de consumo masivo y
- 22 comestibles en general. Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados
- 23 y camineros; toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y
- 24 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; dar servicio
- 25 de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
- 26 herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores, tractores,
- 27 motocicletas, motores nuevos o usados; Contenedores tanto para carga
- 28 refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado.- B) La prestación de
2 servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación,
3 diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y
4 evaluación de proyectos, sociales, educativos, empresariales o de inversión,
5 públicos o privados, nacional o extranjeros, especialmente en los campos
6 comercial, comunicacional, informático, y educativos. Estudios contables,
7 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
8 manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas
9 de contabilidad, auditoría y otros; Diseños de software y redes informáticas para
10 empresas públicas y privadas.- C) Al desarrollo y explotación en el campo de la
11 informática en todas sus fases, su comercialización, tanto nacional como
12 internacional. Podrá importar y exportar cualquier clase de equipos necesarios en
13 el campo de la informática; Explotación y comercialización de programas y
14 equipos de computación, partes y piezas en las diferentes facetas de la
15 informática tanto dentro del país como en el extranjero.- D) Podrá realizar por
16 cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades:
17 Instalación y explotación de establecimientos de asesoría y capacitación técnica
18 especialmente en el campo de la informática; instalación de Internet, exhibidos de
19 repuestos para computación; Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo
20 de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
21 telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en
22 lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo
23 de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
24 electrónica. Se dedicará además a la importación, exportación, distribución,
25 mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamble, construcción y su
26 comercialización de grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones,
27 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales,
28 repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción e

- 1 implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software
- 2 especializado de simulación, comando, organización y control para las diversas
- 3 áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas.- E) Se
- 4 dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional e internacional de
- 5 toda clase de obras informáticas, científicas y de cultura en general; A la difusión
- 6 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la
- 7 radiodifusión, general; Servicios técnicos y especializados en mantenimiento y
- 8 reparación de equipos de computación. Prestación de servicios de computación,
- 9 procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados.- F)
- 10 Importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque,
- 11 embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales
- 12 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
- 13 de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así
- 14 como a la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través
- 15 de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro
- 16 fin.- G) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional;
- 17 promoverá e impulsará programas de difusión televisiva y por Internet, ya sea con
- 18 equipos o medios propios, contratados, alquilados de toda clase de programas e
- 19 información; Se dedicará a prestar servicios de publicidad; Se podrá dedicar al
- 20 negocio de la Publicidad o propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o
- 21 privada a través de la Prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y
- 22 carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de
- 23 difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o
- 24 cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, para
- 25 lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones.- H)
- 26 Adicionalmente, la Compañía podrá intervenir en calidad de socia o accionista de
- 27 cualquier compañía legalmente constituida o que se fuere a constituir con un
- 28 objeto similar; establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social.
2 Para el cumplimiento del objetivo, la Compañía podrá instalar Centros en cualquier
3 lugar del País, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
4 laborales y de cualquier otra índole necesarios para el fin propuesto y permitido
5 por las Leyes Ecuatorianas.- I) Se dedicará a la instalación y mantenimiento de
6 telecomunicaciones, de redes telefónicas, eléctricas en general; Decoraciones
7 interiores, exteriores, de toda clase de inmuebles; A la elaboración y
8 comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; Podrá
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada en general;
10 Instalaciones, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas,
11 telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos; A la compra, venta, permuta,
12 administración, explotación, corretaje, agenciamiento, mantenimiento, anticresis y
13 arrendamiento de bienes muebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos
14 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o
15 comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y
16 comercialización de sus propios productos como los de terceros.- ARTICULO
17 TERCERO.- DE LA DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de
18 VEINTE Y CINCO (25) AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
19 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado
20 o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios, de
21 conformidad con la Ley de compañías y su Reglamento.- ARTICULO CUARTO.-
22 DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- La Compañía tiene condición
23 nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de
24 Quito, provincia de Pichincha por decisión de la Junta General de Socios.-
25 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital
26 social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400,00) dividido
27 en cuatrocientos (400) PARTICIPACIONES sociales de UN DÓLAR (\$1,00) cada
28 una, las que se suscriben y pagan así:-----

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES		CAPITAL	
	SUSCRITO \$		\$ 1,00 C/U		PAGADO \$	
Juan Francisco Caiza Cerón	220		220		220	
Oscar Marcelo Tosolombo Estrella	20		20		20	
Nasly Mizraim Zambrano Arias	160		160		160	
TOTAL	400		400		400	

1 Los valores pagados en dinero efectivo han sido depositados en una cuenta de
2 integración de capital, como consta del certificado bancario que se adjunta.-

3 ARTICULO SEXTO:- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU

4 TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e

5 indivisibles; son transmisibles por herencia y, transferibles por actos entre vivos en

6 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviera el

7 consentimiento unánime del capital social. Si se acordare el aumento del capital, los

8 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus

9 participaciones sociales, a no ser que se conviniera lo contrario en la Junta General

10 de socios.- ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La

11 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará

12 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que

13 por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente

14 y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO:- FORMACION Y

15 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través

16 de Resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente

17 Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente

18 General.- ARTICULO NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía

19 será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el

20 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL

21 DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y

22 reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

1 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los
2 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la
3 buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes:- a)
4 Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la
5 Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que
6 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de
7 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e)
8 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios
9 conforme con la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga
10 o disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada
11 de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
12 Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
13 reglas establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicie las acciones
14 correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el presupuesto anual
15 de la Compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

17 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; y se reunirán
18 en el domicilio principal de la Compañía.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos
19 una vez el año; dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes
21 que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
22 cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán
23 en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como en las extraordinarias
24 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las
25 convocatorias serán hechas por el Gerente General o quien lo subroga legalmente
26 por nota escrita y enviada a los socios con ocho (8) días de anticipación, por lo
27 menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe ser entregada al socio o a un
28 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la

1 convocatoria, la firma de recepción por parte de la persona que reciba. El o los
2 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social,
3 podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria
4 a una Junta General, para que trate los asuntos que indique en su petición. Si el
5 Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince (15) días contados desde la
6 fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez
7 por ciento (10%) del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías
8 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad de
9 capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en la sede
10 social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de
11 previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver
12 sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este
13 caso los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de
14 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
15 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DERECHO DE INFORMACION.-** Todo
17 socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes
18 relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los socios declarase que no
19 está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres (3) días,
20 si la proposición fuera apoyada por un número de socios que represente la cuarta
21 (1/4) parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; si
22 se pidiese un término más largo, decidiera la mayoría que presente por lo menos la
23 mitad (1/2) del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse
24 sino una sola vez sobre el mismo asunto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
25 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas
26 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General
27 actuará como secretario. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará
28 el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General

1 actuará como Secretario de la Junta la persona que éste designare.- ARTICULO

2 DECIMO CUARTO:- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los

3 socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus

4 mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente

5 General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.-

6 ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta

7 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los

8 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda

9 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo

10 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán con

11 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene

12 derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se

13 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para

14 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra, sin

15 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de

16 Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.-

17 ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS

18 JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta

19 de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y del

20 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de

21 Compañías. Las Actas deberán llevarse a máquina, las hojas debidamente foliadas,

22 escritas al reverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo

23 al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de

24 Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la

25 copia del Acta y de los documentos que lo justifiquen que la convocatoria ha sido

26 hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a

27 dicho expediente todos los documentos que hubiese sido conocidos por la Junta

28 General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE

1 LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía la
2 ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente
3 General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
4 de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con
5 el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en la Ley de
6 Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL
7 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que
8 será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de
9 ellos, para un periodo de dos (2) años, y podrá ser reelegido por periodos iguales.
10 Son sus atribuciones:- a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el
11 cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)
12 Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, d) Ejercer las
13 demás que lo confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL
14 GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente
15 General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de
16 dos (2) años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará legalmente a
17 la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus
18 atribuciones:- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus
19 retribuciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las
20 oficinas de la Compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la Compañía;
21 d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar un
22 informe anual y el balance que refleja la situación económica de la Compañía, la
23 cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello
24 en el plazo de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
25 económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y
26 correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de participaciones
27 y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como
28 Secretario de la Junta General; k) Intervenir en las escrituras públicas de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el
2 establecimiento de gravámenes sobre ellos; l) Intervenir en la celebración de actos
3 o contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; m)
4 Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al
5 Estatuto de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; o) Constituir
6 apoderado o procurador para aquellos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
7 p) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, q) Ejercer
8 las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
9 VIGESIMO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia o impedimento del Gerente
10 General, automáticamente le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones.
11 Si la ausencia o impedimento de cualquiera de los personeros de la Compañía
12 fuere permanente, la Junta General designará a su reemplazo.- ARTICULO
13 VIGESIMO PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- La compañía formará
14 un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%)
15 del capital social. Las utilidades se repartirán los socios en proporción a sus
16 participaciones pagadas, de cada anualidad de sus utilidades líquidas y realizadas,
17 segregará un cinco por ciento (5%) destinado para el fondo de reserva legal, las
18 reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes
19 Especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -
20 El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero (1) de enero hasta
21 el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
22 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera
23 de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y
24 liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en vigencia. En caso de
25 liquidación voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la
26 Junta General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
27 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se
28 estará a lo que disponen las Leyes ecuatorianas sobre la materia, en especial a la



AUT.011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7037509

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTELLANOS CAIZA HECTOR MANUEL

Fecha Reservación: 04/01/2005

PRESENTE:

AFIN/DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CYBERBOX CIA LTDA.
Aprobado 1087549

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/04/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDR FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA No. 171535668-7
 TOALOMBO ESTRELLA OSCAR MARCELO
 PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS
 03 MAYO 1978
 FECHA DE NACIMIENTO 03 MAYO 1978
 REG. CIVIL 0260 04122 M
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ GARCIA
 1978
 FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]*
 FIRMAS DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SUCTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SEGUNDO I TOALOMBO
 BLANCA ESTRELLA
 QUITO / PUEBLO DE LA MADRE
 13/10/2015 EDITION
 13/10/2003
 REN 0808285
 PCH
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0170
 NUMERO 1715356687
 CEDULA
 TOALOMBO ESTRELLA OSCAR MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 17/Oct/2004



Ciudadanía 171176087-4

ZAMBRANO ARIAS NASLY MIZRAIM
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

30 AGOSTO 1972

018- 0159 13986 F

PICHINCHA/ QUITO

SONIALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

0000 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



186-0015
NUMERO

1711760874
CEDULA

ZAMBRANO ARIAS NASLY MIZRAIM
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Dra. Marcela Pozo Acosta



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

MANUEL GARCIA
CANC PUBLICO

ECUADOR
QUITO
CUTER
SERVICIO TRUJANO 20
DES OFFICIA ARIAS
QUITO
03/10/2015



0689293

Ciudadanía

Usado y ejercido su derecho y cumplido su obligación

de su "cédula" el día 17 de Octubre del 2004

EL CERTIFICADO SIRVE PARA

EL TRÁMITE PÚBLICO Y PRIVADO.

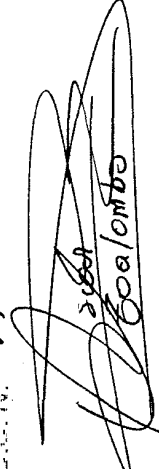
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, sus eventuales reformas se entenderán
2 incorporadas a este contrato.- **TERCERA:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
3 Tenemos las siguientes:- Primera: Nómbrase como Presidente de la Compañía a la
4 señora economista Nasly Mizraim Zambrano Arias; y, como Gerente General al
5 señor Juan Francisco Caiza Cerón.- Segunda: Autorízase al señor Juan Francisco
6 Caiza Cerón, Dr. Raúl Cerón Rosero y/o Dr. Héctor M. Castellanos C. realicen todas
7 las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la constitución de la
8 Compañía en referencia.- Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás
9 cláusulas de estilo y Ley necesarias para la plena validez de este instrumento
10 público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria.- Firmado)
11 doctor Raúl Cerón Rosero, Abogado con matrícula profesional número seis mil
12 seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta
13 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
14 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
15 otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,
16 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.


17
18

19 SR. JUAN FRANCISCO CAIZA CERÓN.

20 C.C.N: 1709396426.

21
22 

23 SR. OSCAR MARCELO TOALOMBO ESTRELLA.

24 C.C.N: 1715356687

25
26
27 

28 SRA. ~~POZO ACOSTA~~ NASLY MIZRAIM ZAMBRANO ARIAS.

29 C.C.N: 171176087-4

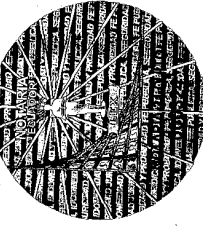
La No -

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

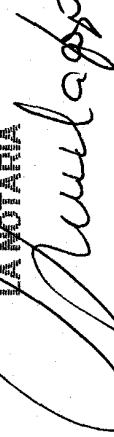
000010

Foria: 

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CYBERBOX CIA. LTDA., DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



CAZON:.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la
Compañía de Empresas en su Resolución N° 05.Q.I.J. 0222
de Enero del 2005, se tomó debida nota al margen de la Escri-
tura matriz respectiva, de fecha 5 de Enero del 2005, la apro-
bación de la Constitución de la Compañía CYBERBOX CIA. LTDA.
cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Enero 2005.



La Notaria.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 DOSCIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de enero del 2.005, bajo el número **0193** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CYBERBOX CIA. LTDA.”**, otorgada el cinco de enero del 2.005, ante la Notaría **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0107.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002215-** Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-

